



**CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES
DEL ESTADO DE YUCATÁN**



**PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES
DEL ESTADO DE YUCATÁN**



**PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS
MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN**



CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN



PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

Presentación

Justificación

Marco Legal

Objetivo General

Objetivos Específicos

Derechos de las mujeres reconocidos en el ámbito internacional, nacional y estatal

CAPÍTULO I

1. El fenómeno de la violencia

2. Las dimensiones de la violencia de género

1. Macrosistema

2. Exosistema

3. Microsistema

3. La violencia contra las mujeres: motivaciones

4. ¿Cómo se expresa la violencia contra las mujeres?

5. Tipos de violencia hacia las mujeres

6. Descripción del impacto de la violencia

a) Violencia psicológica

b) Violencia física

c) Violencia sexual

d) Violencia económica

7. Las fases de la violencia

8. Los síntomas de la mujer maltratada

Indefensión aprendida

Pérdida de control

Baja respuesta conductual

Identificación con el victimario



CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN



PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

9. Los motivos para permanecer con el victimario

10. Falsas creencias en relación con la violencia

11. Definiciones jurídicas de violencia

Ámbitos donde se expresa la violencia de género contra las mujeres

CAPÍTULO II

1. Modelo de atención jurídica a mujeres que viven violencia

Delitos contra la mujer

Responsabilidad del área jurídica

Conclusión.



CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN



PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

Los contenidos de las investigaciones, testimonios y guías que conforman este Protocolo son un manifiesto para cambiar las representaciones generalizadas del feminismo, alterar los estereotipos injustos que ahora privan y contribuir a que esta corriente ocupe y asuma el espacio académico y político notable que por sus méritos le corresponde.

También esperamos se fortalezcan el diálogo sobre los alcances de la teoría política feminista y los resultados de su incorporación en las políticas públicas, al igual que en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género.

Los avances en materia de igualdad entre los sexos ameritan una defensa social; su respaldo amplio y plural reduce las posibilidades de retroceso, al acecho siempre en estas temáticas. Sin embargo, también es decisivo que, de motivar nuevas adhesiones hacia nuestro esfuerzo, deben ser informadas y racionales, aspectos que tanta falta hacen en la cultura democrática del país.

En el Estado de Yucatán, al igual que en las demás entidades federativas, compartimos, invariablemente, la misma problemática para enfrentar este fenómeno multifactorial de la violencia. Lo mismo en su origen que en su tratamiento, tienen influencia decisiva la formación cultural y la conducta personal de quienes lo enfrentan. Hecho que lo torna, durante su atención, en un proceso sumamente lento y, en no pocas ocasiones, reactivo.

Ahora bien, debido a que las respuestas al fenómeno de la violencia contra las mujeres, instrumentadas por las distintas dependencias públicas, han estado marcadas por mitos y prejuicios que las descalifican al etiquetarlas de víctimas, es prioridad contar con instrumentos que contribuyan al conocimiento real de esta injusta condición que éstas viven.



CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN



PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

Por esta razón, la formulación y aplicación de protocolos de actuación deben desarrollarse a partir del conocimiento completo de la problemática, pues su finalidad será no sólo resolver un caso aislado o particular, sino también desarticular los mitos y creencias que naturalizan la violencia de género contra las mujeres.

Al respecto, cabe señalar también que ningún protocolo de actuación resolverá esta problemática si no existe compromiso, responsabilidad y profesionalismo por parte de quienes establecen el primer contacto con las víctimas de violencia de género.

La tarea de las y los profesionales responsables de la atención de las mujeres víctimas de violencia de género es fundamental para su comprensión y la instrumentación de acciones en contra de este fenómeno. Fenómeno que se ha convertido en un problema de salud pública, de seguridad ciudadana y de derechos humanos de la sociedad moderna.

Por esa razón, el Centro de Justicia para las Mujeres del estado de Yucatán, pone hoy en sus manos un Protocolo de Actuación, el cual buscamos que se convierta en una guía institucional que homologue criterios de valoración y atención médica, psicológica, jurídica, económica y social de las mujeres víctimas, sus hijas e hijos, no sólo de la Unidad de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia del Centro de Justicia para las Mujeres del estado de Yucatán, sino también de otras instituciones públicas y privadas.



CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN



PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

MARCO LEGAL

Instrumentos Locales

- Constitución Política de Yucatán.
- Ley de Atención y Protección a las Víctimas del Delito para el Estado de Yucatán.
- Ley de Protección a Testigos y Terceros Involucrados en el Proceso Penal para el Estado de Yucatán.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán.
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Yucatán.
- Ley para la Protección de los Derechos de las Personas con discapacidad del Estado de Yucatán.
- Ley para la protección de los Derechos de la Comunidad Maya del Estado de Yucatán.
- Ley para prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Yucatán.
- Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Yucatán.
- Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Yucatán.
- Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Yucatán
- Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán.
- Reglamento de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán.
- Código Penal del Estado de Yucatán.
- Código de Procedimientos en Materia Penal del Estado de Yucatán.
- Circular 04/2014 por el que se comunica a los Vicefiscales, Directores, Jefes de Departamento, Agentes del Ministerio Público Y/o Fiscales Investigadores de la Fiscalía General del estado, que se emiten lineamientos para el Desempeño de la Actividad Investigadora del Ministerio Público.
- Y demás Leyes, Reglamentos y disposiciones legales aplicables.



CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN



PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

Instrumentos Internacionales.

- Carta de la Organización de las Naciones Unidas.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Convención Americana Sobre Derechos Humanos.
- Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)
- Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW)
- Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Convención Sobre los Derechos del Niño.
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.
- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer.
- Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Declaración Americana sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Declaración Sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas.
- Declaración Sobre los Principios Fundamentales de Justicia para Víctimas de Delitos y el Abuso de Poder.
- Y demás Instrumentos Internacionales de los que el Estados Mexicano sea parte y los relativos a Derechos Humanos, así como de las garantías para su protección.

DEFINICIONES



CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN



PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

Asesoría jurídica: Los licenciados en derecho, orientan y explican el procedimiento a seguir a las personas que acuden al Centro, dan consejo y opciones a la persona interesada.

Averiguación Previa: Es el inicio del procedimiento penal que surge cuando la persona interpone una denuncia o querrela y se procede al esclarecimiento de los hechos.

Comparecencia: Presentación de una persona ante la autoridad judicial ya sea por llamamiento o voluntad.

Declaración: Manifestación de saber o no saber, hecha por cualquier persona hábil a la Autoridad competente con ocasión de un proceso o expediente.

Delito: Acto u omisión constitutivo de una infracción a la ley penal que resulta sancionable.

- **Diligencia:** Trámites realizados para el esclarecimiento de la investigación del delito que se ha denunciado.
- **Denuncia:** Acto mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad la comisión de algún delito o infracción legal.
- **Denunciante:** Persona que presenta una denuncia.
- **Detenido:** Persona sujeta a detención.
- **Ejercicio de la acción penal:** El ejercicio de la acción penal se inicia con la consignación de la Averiguación Previa al juzgado Penal, acción que solo puede ejercer, el ministerio público, representado por el director de investigación.
- **Inculpado:** Persona que ha cometido un delito, o que se cree ha cometido un delito.
- **Inicio de la Averiguación Previa:** Una vez que se interpone la denuncia y/o querrela se le asigna un número para identificarla y para que el ministerio público ponga en movimiento todos los instrumentos con los que cuenta para demostrar la conducta delictuosa.
- **Integración del expediente:** Acumulación de todas las pruebas que se han reunido para acreditar los elementos del delito.
- **Licenciado en Derecho:** Profesional Universitario con título hábil, a quien compete el consejo o asesoramiento en materia jurídica, la conciliación de las partes interesadas



CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN



PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

- opuestas y el patrocinio de las causas que considere justas.

OBJETIVO GENERAL

Promover el manejo de normas de actuación homogéneas, basado en el conocimiento científico sobre el fenómeno, para la atención integral y multidisciplinaria de la violencia de género contra las mujeres.

Objetivos específicos

- 1.- Dotar de un marco conceptual unificado a las y los profesionales que integran la Unidad de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Yucatán, así como de otras instituciones públicas y privadas.
2. Promover el más alto compromiso con la función social encomendada, que se traduzca en una conducta congruente con los derechos de igualdad de las mujeres.
3. Brindar a las mujeres víctimas de Violencia, a sus hijas e hijos, una respuesta multidisciplinaria, libre de mitos y prejuicios, basada en el género por parte de las áreas médica, psicológica, jurídica, de gestión de proyectos de desarrollo económico, de capacitación técnica y empleo, y de servicio lúdico y telefónico de emergencia.
4. Salvaguardar la integridad e identidad de las mujeres víctimas de violencia de género, así como de sus hijas e hijos.
5. Fortalecer las capacidades de las mujeres en situación de violencia para tomar sus propias decisiones.
6. Conducir la recuperación de las mujeres víctimas de violencia y favorecer la construcción de un nuevo proyecto de vida, basado en el respeto de sus derechos humanos.
7. Generar las condiciones para que la violencia contra las mujeres sea vista, siempre, como un delito y no sólo como un problema cultural.

Derechos de las mujeres reconocidos en el ámbito internacional, nacional y estatal

Convención Interamericana para Prevenir, Erradicar y Sancionar la Violencia contra las Mujeres:



CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN



PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

- a) El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.
- b) El derecho a la libertad y a la seguridad personal.
- c) El derecho a no ser sometidas a torturas.
- d) El derecho a igual protección ante la ley y de la ley.
- e) El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes que la ampare contra los actos que violen sus derechos.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- a) La igualdad jurídica entre las mujeres y los hombres.
- b) La no discriminación.
- c) El respeto a su integridad y al ejercicio pleno de sus derechos.

Constitución Política de Yucatán.

- a) El derecho a una vida libre de violencia de género, lo mismo en el ámbito público que en el privado.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

- a) La protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades.
- b) El derecho a recibir información veraz y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención.
- c) La asesoría jurídica gratuita y expedita.
- d) El servicio médico y psicológico.
- e) El traslado a un refugio, mientras lo necesite.
- f) Una educación libre de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales que se basen en conceptos de inferioridad o subordinación.

CAPITULO I.-



CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN



PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

1. El fenómeno de la violencia se ejerce de muchas maneras y sus consecuencias son de diversa índole. Todos los actos violentos –ya sea entre personas, grupos, comunidades o países–, tienen en común el objetivo del sometimiento, el control y el poder sobre la otra parte mediante la fuerza.

Uno de los primeros errores que cometemos las personas es concebir el fenómeno de la violencia como algo “natural” y volverlo sinónimo de agresividad. Cuando presenciamos una actitud violenta, muchas veces decimos: ¡qué “agresivo!”, aunque, sin duda, lo que estamos señalando es una situación de violencia. Por ello, es necesario establecer la distinción entre «agresividad» y «violencia» con la finalidad de ubicar cada concepto en su justa dimensión.

La «agresividad» es una respuesta adaptativa y constituye una parte de las estrategias de los animales y las personas ante las amenazas externas. Es un principio de preservación de la vida. Un animal se torna agresivo cuando su vida está en peligro, ya sea por falta de alimentos o por el posible ataque de otro animal.

Lo mismo sucede con los seres humanos. Las personas solemos ser agresivas cuando nuestra vida corre peligro. Gracias a la agresividad es posible librarnos de situaciones complicadas. Incluso, se han dado casos en los que una persona ha sido capaz de matar a algún animal salvaje cuando es atacado, por poner sólo un ejemplo.

Desde esta óptica, la agresividad la podemos definir como un mecanismo de defensa ante las amenazas que ponen en riesgo la vida. Mientras que la «violencia» la ejercemos aun sin estar en riesgo la vida; por lo tanto, no es un mecanismo de defensa. Por el contrario, es un mecanismo de poder. La violencia se aprende, no es natural; es un aprendizaje que iniciamos desde el nacimiento. Así, en la medida en que lo vamos interiorizando, aprendemos a ser violentos. Para mostrar lo anterior, revisemos los siguientes ejemplos.



CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN



PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

En un accidente automovilístico sin consecuencias importantes para la salud de las personas, uno de los involucrados ejerce violencia sobre el otro. Si bien la vida de la persona no estuvo en peligro, una de ellas decide ejercer violencia. Otro ejemplo del ejercicio de la violencia es la guerra: cuando dos naciones entran en conflicto, deciden optar por la violencia para dirimir sus diferencias. La vida de las personas no estuvo en peligro hasta que alguna de las dos naciones decidió atacar, violentamente, a la otra.

El acto violento está caracterizado por su falta de justificación, su ilegitimidad y/o su ilegalidad. Ilegítimo, por la ausencia de aprobación social; e ilegal, por estar sancionado por las leyes. La agresividad puede ser detectada en toda la escala animal, no así la violencia, casi exclusiva del ser humano (Declaración de Sevilla sobre violencia y agresión).

La legitimidad e ilegalidad de la violencia están señaladas en ordenamientos internacionales, nacionales y estatales, y se la califica de delito con diversas clasificaciones.

En la violencia se identifican tres momentos, que Alonso-Fernández (1984) describe de la manera siguiente: la motivación (casi siempre en el pathos de la pasión), la experiencia vivenciada (como autoafirmación y demostración de poder), y la manifestación o conducta violenta (una descarga contra el mundo).

Este mismo autor menciona, además, cinco formas de proyección de la violencia:

- Directa y libre (contra el objeto odiado o el obstáculo frustrador).
- Indirecta (dirigida contra el sujeto débil, el marginado).
- Inhibida (calumnia, difamación, demanda judicial).
- Enmascarada (amor exigente, celoso y tiránico, el chiste, la manipulación, etcétera).
- La negativa (silencio, incomunicación, etcétera).



CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN



PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

Así, de lo anterior se desprende que el poder constituye la pieza clave en el ejercicio de la violencia, es decir, la habilidad de las personas o grupos de provocar la obediencia de otras personas o grupos. Para ejercer el poder, las personas o grupos que lo detentan deben poseer recursos superiores a los que tienen las personas que obedecen, recursos que son atribuidos y asignados por la cultura a lo masculino, y aceptados y aprobados en lo social, prácticamente en la mayoría de las culturas del mundo.

El eje principal del poder en el sistema del género (...) es la subordinación general de las mujeres y la dominación de los hombres –estructura que la Liberación de la Mujer denominó patriarcado.

Esta estructura general existe a pesar de muchas reversiones locales (las mujeres jefas de hogar, las profesoras mujeres con estudiantes varones). Persiste a pesar de las resistencias de diversa índole que ahora articula el feminismo y que representan continuas dificultades para el poder patriarcal. Ellas definen un problema de legitimidad que tiene gran importancia para la política de la masculinidad.

Bajo esta premisa, resulta necesario señalar que el fenómeno de la violencia de género es un grave problema de carácter social, el cual tiene su impacto en la salud pública, en la economía y en los derechos humanos. Para ello, es importante –así lo hemos dicho ya– ubicar el ejercicio de la violencia como un asunto de poder.

En la literatura existente sobre el tema, sus autoras y autores coinciden en describir a la violencia como un ejercicio de poder. En ese sentido, cuando alguna persona hace uso de la violencia, lo que quiere hacer es dominar, sujetar, o subordinar a otra persona. Por tanto, la violencia no debe entenderse un mero acto de defensa o protección, sino de uso del poder para dominar de distintas maneras.



CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN



PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

2. Las Dimensiones de la Violencia de Género.

PARA ABORDAR LA VIOLENCIA DE GENERO SE REQUIERE UNA MIRADA global e integradora. En este sentido, los planteamientos ecológicos han ofrecido la oportunidad de mirar el fenómeno en y desde sus diferentes aristas.

Con esta perspectiva, un equipo interdisciplinario del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado, se dio a la tarea de construir el modelo explicativo de la violencia de género, el cual presentaremos a continuación.

El modelo descrito es dinámico, dado que las dimensiones que lo integran se interrelacionan y crean espacios de encuentro que dan cabida a categorías de la realidad, las que a su vez permiten una mejor comprensión del fenómeno.

Cabe señalar que, en principio, hacemos nuestra la propuesta de considerar tres dimensiones de la realidad –de acuerdo con la perspectiva ecológica–, a través de la cual nos explicamos dicho fenómeno: macrosistema, exosistema y microsistema.

1. Macrosistema

Es la dimensión estructural del fenómeno. Permite ubicar la conformación de la estructura social y, por tanto, explicar las relaciones sistemáticas que vinculan a miembros de una determinada comunidad, aunque no se encuentren en ningún momento en contacto directo.

Esta dimensión macro nos permite situar la construcción del sistema patriarcal y los elementos normativos: asignación de roles de género, la construcción de estereotipos de género y mecanismos de vigilancia patriarcal que permiten la producción y reproducción del sistema.



CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN



PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

Nos referimos al sistema patriarcal que privilegia la supremacía del hombre sobre la mujer, donde un mecanismo estructuralmente construido lo constituye la violencia de los hombres hacia las mujeres. A través del macrosistema es posible el análisis de la estructura que establece la organización social de género (sistema patriarcal), e identificar las creencias, valores y la concepción del poder, y las actitudes hacia el uso de la fuerza en la resolución de conflictos, así como las definiciones culturales acerca de lo que significa ser mujer, hombre, niña o niño, familia. También, en esta dimensión, es posible identificar los elementos normativos, entre ellos, las normas sociales y culturales. De las normas sociales, podemos advertir lo siguiente:

Normas Penales

Son las que recoge todo código penal, el cual representa el núcleo duro de cualquier sistema social. Mediante las normas penales se evidencia la subordinación de las mujeres hacia los hombres. En éstas quedan reunidas las reglas que tutelan los bienes fundamentales del grupo social (la vida, la propiedad, las instituciones, etc.). El incumplimiento de éstas es un delito y convierte a quien las infringe en delincuente. Conlleva el tipo de sanción más grave: la pena.

Normas jurídicas

Son las normas contenidas en reglamentos u ordenamientos. Su violación es un acto ilícito y conlleva sanciones de tipo pecuniarioo administrativo.

Normas sociales

Es un amplio grupo de normas socialmente reconocidas, por ejemplo la moda, la tradición, los usos y costumbres, etc. Su incumplimiento no implica una sanción jurídica, aunque muchas de estas sanciones terminan institucionalizándose e implican cierto tipo de recriminación o reproche social. Para ubicar de qué manera las normas sociales tratan de manera desigual a mujeres y hombres, sólo basta hacer un recorrido por la moda y el uso de la vestimenta; las costumbres que impiden, en muchas comunidades, participar políticamente a las mujeres, y la violencia hacia las mujeres, la cual



CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN



PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

es considerada una “costumbre”. Las normas sociales, para efectos de la explicación de la violencia de género, las denominaremos estructura social y cultural.

2. Exosistema

Es la dimensión que media entre la dimensión macro (estructura) y la micro (personas). Está conformada por las instituciones creadas por la estructura. Son las reproductoras de los elementos estructurales; es decir, mediante ellas la estructura reproduce la ideología patriarcal que favorece la continuidad del sistema. A esta dimensión corresponden las instituciones de orden jurídico, de desarrollo social, de asistencia social, de desarrollo económico y de desarrollo político, las iglesias y todas aquellas instituciones que la estructura social advierte y considera necesarias para su reproducción. Las instituciones tienen la finalidad de transmitir y ordenar las relaciones sociales de acuerdo con la intencionalidad del sistema patriarcal. En tal sentido, las instituciones ejecutan procesos de reproducción y recreación de la violencia que se orientan a la legitimación institucional de la violencia. Instituciones educativas (legitimación de la violencia a través de la reproducción de modelos violentos), recreativas (legitimación de la violencia a través de la reproducción de modelos violentos), laborales (legitimación de la violencia a través de la reproducción de modelos violentos), religiosas (legitimación de la violencia a través de la reproducción de modelos violentos), judiciales (carencia de legislación adecuada, apoyo institucional para las víctimas, impunidad a los perpetradores).

En el proceso de transmisión, se utilizan varias estrategias; las más comunes tienen que ver con el proceso de socialización de los roles de género y la construcción de la identidad de género. Es en este nivel donde hay que ubicar a la familia como parte de las instituciones sociales –una de las más antiguas. Es en la familia donde se reproduce de manera muy nítida el sistema patriarcal, con la prevalencia de un orden en el que el varón, padre de familia y “patriarca”, asume el poder y control de la familia. Esta dimensión la denominaremos: instituciones del orden social. Dada la importancia que tiene la familia para efectos explicativos del fenómeno de la violencia de género, le daremos un



CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN



PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

espacio propio a sabiendas de que, en términos del modelo, forma parte del exosistema o instituciones del orden social.

3. Microsistema

Es la dimensión de la persona y la concreción de las dos dimensiones anteriores. Es en la persona en quien la estructura social y la reproducción social se ven reflejadas; las personas adquieren valores, creencias, roles e identidad, Es la dimensión de la persona y la concreción de las dos dimensiones anteriores. Es en la persona en quien la estructura social y la reproducción social se ven reflejadas; las personas adquieren valores, creencias, roles e identidad, que el sistema, a través de las instituciones, transmite. En consecuencia, se tienen mujeres y hombres socializados en roles de género, en cuya condición son los hombres quienes obtienen poder, prestigio y control sobre las mujeres. Es en esta dimensión en la que se llevan a cabo las relaciones interpersonales; en las que se vive, ejecuta y padece la violencia; se aprende a resolver los conflictos de manera violenta; y se aprende y ejecuta el autoritarismo en las relaciones familiares. En este espacio, las mujeres han aprendido y aprehendido la sumisión y la subordinación. Así, esta dimensión, para los propósitos explicativos de la violencia de género, se denominará Espacio de la persona.

Así fue mencionado ya al inicio de este apartado, la interrelación entre las dimensiones del modelo crea espacios de encuentro que favorecen la construcción de nuevas categorías, las cuales contribuyen a la generación de un modelo más complejo, pero, a su vez, explicativo (véase Gráfico 1). Las categorías a las que aludimos son:

a) Normativa.

Se refiere al espacio de encuentro entre espacio social y cultural e instituciones del orden social. Esta categoría alude a la construcción del ordenamiento legal y su percepción de lo masculino y lo femenino. Desde la categoría normativa es posible advertir la visión androcéntrica que conduce a un trato desigual para mujeres y hombres. La violencia contra las mujeres, a lo largo de la historia, ha



CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN



PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

sido marcada por la impunidad y el desprecio de los sistemas de procuración y administración de justicia.

b) Políticas Públicas.

Es la categoría derivada del encuentro entre instituciones del orden social y familiar. En esta categoría, podemos distinguir políticas que privilegian la continuidad de la familia por encima de los derechos personales de las mujeres.

En aras de conservar una de las instituciones sociales más añejas, en este caso la familia, se fomentan políticas públicas y de gobierno con carácter asistencialista que sólo ven a las mujeres en su papel de madre-esposas y, en consecuencia, se sacrifican los derechos individuales de las mujeres, situación que ha derivado, en varios casos, en la muerte de éstas.

c) Socialización

Surge del encuentro entre familia y persona. La familia es la institución primaria en el proceso de socialización, en el interior de la cual se favorece la construcción de roles e identidad de género. Si la familia socializa bajo una visión patriarcal, el resultado probable serán hombres violentos y mujeres subordinadas. Vale la pena aclarar que aquí sólo se menciona el proceso de socialización primaria. Sobre esta socialización primaria vendrán procesos posteriores de otras instituciones del orden social, en este caso la escuela, los medios de comunicación y las instituciones jurídicas, entre otras, las cuales reforzarán el proceso.

d) Posición

Se le identifica en el encuentro entre estructura social y cultural y persona. Esta categoría se refiere a la ubicación que otorga el sistema social y cultural a partir de la construcción de lo masculino y lo femenino. La sociedad global ha construido la supremacía de lo masculino frente a lo femenino. En tal sentido, la posición que guardan las mujeres en la vida social es de desigualdad con respecto a los hombres.

Esta posición permite entender el fenómeno de la violencia de género por medio de la desigual posesión de poder.



CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN



PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

e) Institucionalización

Se le sitúa en el encuentro entre los conceptos estructura social y cultural, instituciones del orden social y la familia.

A través de esta categoría se explica cómo la normativa pasa por un proceso de instauración institucional que convierte los casos de violencia contra las mujeres en parte dinámica de la vida cotidiana. En tal sentido, para las sociedades, la violencia es un tema de menor importancia y de sanción menor.

f) Roles

Categoría utilizada a partir de la bifurcación entre instituciones del orden social, familia y persona. Permite mirar de cerca cómo las instituciones del orden social y la familia van construyendo, social y culturalmente, roles diferentes para mujeres y hombres, que provocan en la persona un conjunto de conductas, actitudes y valores que la sociedad establece como apropiadas o inapropiadas de acuerdo con su género. Tales roles han permitido a los varones asumir el rol de victimario y, a las mujeres, víctimas de violencia de género.

g) Identidad

Surge de la relación entre instituciones del orden social, la familia y la persona. Alude al proceso mediante el cual las personas incorporan lo que significa ser hombre o ser mujer (según mandato social y cultural mediado por las instituciones del orden social) y los comportamientos esperados por el grupo social de pertenencia. De esta manera, la identidad masculina se construye a partir del valor, la dureza, el poder, el uso de la violencia; en tanto que la identidad femenina se construye desde la sumisión y la sensibilidad, desde la obediencia.

h) Justicia

Se ubica en el espacio de encuentro entre estructura social y cultural, instituciones del orden social y la persona. En esta categoría se concreta el ejercicio de la violencia de género, pues permite ubicar el camino mediante el cual una sociedad de orden patriarcal utiliza a las instituciones del orden social, por ejemplo la escuela, el sistema judicial y el sistema de procuración de justicia, para violentar a



CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN



PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

las mujeres a través de ejercicios docentes androcéntricos, a través de una administración de justicia donde la vida de las mujeres vale menos que un espécimen de ganado bovino, por ejemplo, o donde el delito de violencia de género no tiene importancia para los ministerios públicos.

Así, el resultado de la relación dinámica entre todas las categorías descritas, nos permite ubicar, de manera gráfica, la violencia de género (ver Gráfico 1), en tanto que consecuencia de un sistema patriarcal que construye normas, valores, creencias e instituciones sociales encargadas de mantener y reproducir al sistema.

3. La violencia contra las Mujeres: Motivaciones

YA LO MENCIONAMOS ANTES, TODO SER HUMANO TIENE POTENCIAL para ser violento si se educa para ello. Esto no significa que todas las personas sean igualmente violentas o que reaccionen igual ante un mismo estímulo. Detrás del ejercicio de la violencia está la herencia cultural, siglos de civilización.

El entorno y, en particular, las relaciones sociales crean las condiciones necesarias que generan la violencia contra las mujeres; mientras que el abono lo aportan las creencias sobre lo femenino y lo masculino.

La desigualdad es un terreno fértil para la violencia y, también, el argumento de por qué algunas formas de violencia son socialmente toleradas. En consecuencia, para analizar la relación violenta es importante analizar los procesos de socialización y de incorporación de las personas a los espacios en donde aprenden y desarrollan formas de vida, pensamientos, actitudes, expectativas sociales. Todos cifrados en las variadas formas de violencia.

El comportamiento masculino de dominación y control no es natural; se sostiene a través de toda una estructura patriarcal que tolera el uso y abuso del poder; así es descrito en la Rueda de Duluth (desarrollada por el Domestic Abuse Intervention Project, en Duluth, Minnesota, entre 1980 y 1981),



CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN



PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

la cual sitúa en el centro, más que los distintos actos de violencia, el poder y control que el hombre pretende ejercer sobre “su” mujer (véase Gráfico 2). Las estadísticas a escala mundial indican que en todas las sociedades los hombres ejercen violencia sobre las mujeres. No hay una sola sociedad en donde las mujeres no padezcan tal situación. Si bien es cierto que la violencia se ha presentado de distintas formas, unas veces de manera subliminal, mediante el control social o la discriminación; en otras, de manera objetiva, lo que ha dado lugar a ataques; por eso podemos afirmar que en ningún momento de la vida humana ésta ha estado ausente.

El sistema patriarcal ha colocado a los hombres como los ostentadores de prestigio social y, en consecuencia, de poder; mientras, las mujeres han ocupado la “prestigiosa” posición secundaria y carente de poder. Históricamente, desde la tradición y la costumbre, las actividades realizadas por las mujeres (aseo del hogar, cuidado de hijas, hijos y personas enfermas, etc.) han carecido de prestigio social, en tanto que las actividades públicas realizadas por los hombres se convierten en receptoras de prestigio social.

Esto nos explica la división de la vida social en lo público y lo privado. La esfera pública, destinada a las actividades de los hombres y, como contraparte, las actividades desarrolladas en la esfera privada, coincide con las “cualidades” de las mujeres. Por tanto, son ellas quienes deben permanecer en esa esfera.

La violencia de género es uno de los fenómenos que más laceran el desarrollo personal y social. Millones de mujeres en el mundo viven bajo una situación de inseguridad tal que en ningún lugar están a salvo. Los espacios público y doméstico han sido sistemáticamente espacios de ejecución de violencia contra las mujeres, niñas y niños. Contrario a lo que se piensa, el hogar también es un ámbito de peligro para muchas de ellas. Las cifras sobre casos de violencia doméstica así lo indican.



CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN



PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

La violencia que éstas viven puede expandirse hacia sus hijas e hijos. De esta manera también se convierten en víctimas, o en observadoras u observadores de la violencia que se ejerce sobre la madre.

Este proceso favorece que desde temprana edad, niñas y niños se vayan socializando con el ambiente de violencia, mediante el cual se va creando la “normalización” del fenómeno. Niñas y niños van aprendiendo el uso y padecimiento de la violencia en tanto que mecanismo de interacción social. De manera tal que los niños van aprendiendo a usarla y las niñas a padecerla.

Al llegar a la edad adulta, el proceso está tan “normalizado” que no se cuestiona, pues se ha aprendido a vivir en el esquema.

4. ¿Cómo se expresa la Violencia Contra las Mujeres?

LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES TIENE SU ORIGEN EN MÚLTIPLES factores y se expresa de diversas formas ya explicadas líneas atrás.

Asimismo, debido a que durante siglos se le vio como un acto cotidiano, las personas no están conscientes de que la ejercen o la padecen; esto contribuye a que su ejercicio se repita y formalice en la vida cotidiana.

A consecuencia de su presencia cotidiana, en la mayoría de los casos es imperceptible, por lo que la sociedad se “acostumbra” a la violencia y llega a considerarla parte de lo normal y lo tolerado socialmente.

Pero esta aparente normalidad con la que transcurrió durante siglos la violencia contra las mujeres no es superficial. Hoy sabemos que se alimenta de creencias sobre lo que “deben ser” los comportamientos femeninos y masculinos, basados en estereotipos rígidos que ponen de manifiesto el “deber ser” para hombres y para mujeres.



CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN



PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

A dichos comportamientos se les denominan roles o construcción de género; son en éstos donde se establece lo que se espera de cada persona por el hecho de tener genitales femeninos o masculinos; por ejemplo, se suele pensar que las mujeres, por naturaleza, deben ser dulces, sumisas, sentimentales y pasivas; que los hombres, por su parte, deben ser fuertes, activos, controladores, violentos y dominantes.

La expresión «violencia de género» proviene de la traducción castellana del inglés gender-based violence o gender violence, difundida a partir de la Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en la ciudad de Beijing, China, en 1995, bajo el auspicio de la onu.

Este tipo de violencia es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, relaciones que han causado la dominación de la mujer por parte del hombre y la discriminación contra la mujer.

Así, el género da cuenta de las relaciones entre hombres y mujeres caracterizadas por la asimetría de poder. La violencia contra las mujeres es una expresión de las desigualdades de género.

Ampliación de la definición de violencia de género:

Abarca todos los actos mediante los cuales se discrimina, ignora, somete y subordina a las mujeres en los diferentes aspectos de su existencia. Es todo ataque material y simbólico que afecta su libertad, dignidad, seguridad, intimidad e integridad moral y/o física.

Estas desigualdades limitan la posibilidad de las mujeres para desarrollar y ejercitar sus capacidades personales, lo cual, a su vez, impacta a la sociedad en su conjunto.



CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN



PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

Razón por la cual la atención a la violencia contra las mujeres, desde la perspectiva de género, implica reconocerla como un problema que se explica en función de la posición de desventaja social de las mujeres frente a los hombres.

También implica tomar en cuenta las características e historias personales de las mujeres que viven en situación de violencia y las de sus violentadores, sin perder de vista del contexto social en el que ocurre dicho fenómeno.

Por tal motivo, no debemos obviar que en nuestro país aún persiste una contradicción entre el protagonismo, cada vez mayor, de las mujeres en el espacio social, extradoméstico, y la conservación de su papel subordinado en las relaciones de pareja, en el interior de la familia.

En la actualidad, lo que vemos son relaciones híbridas, donde coexisten los rasgos tradicionales de la identidad femenina con características nuevas que van desplazando las posiciones de subordinación.

5. Tipos de Violencia hacia las Mujeres.

LA VIOLENCIA SE EXPRESA EN DIFERENTES CAMPOS, LOS CUALES están relacionados y pueden –o no– manifestarse de manera simultánea. La tabla siguiente sintetiza algunas de sus expresiones.

Psicológica: Abusar de su confianza- Amenazarla con quitarle a las o los hijos; Burlarse de ella- Controlar lo que hace, Correrla de la casa Hacerla creer que él siempre tiene la razón; Chantajearla, Gritarle; Engañarla Humillarla, en privado o en público, Insultarla No demostrarle ningún tipo de empatía, Romperle sus objetos personales, Amenazarla con abandonarla, Hacerla sentir responsable de la violencia, Burlarse de su cuerpo, de su apariencia, de sus aptitudes.



CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN



PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

SEXUAL

Obligarla a participar en actos sexuales que le desagradan, Hacerle sentir mal con su apariencia física, Criticarle su respuesta sexual, No permitirle que decida sobre su fecundidad, Maltratarla durante sus relaciones sexuales; Celotipia. Serle abiertamente infiel Obligarla a tener actos sexuales (violación)

FÍSICA

Arrastrarla, Cortarla, Golpearla a puñetazos Inmovilizarla, Jalonearla Drogarla, Sujetarla Patearla, Morderla Humillarla en privado o en público, Pegarle con objetos Aventarle objetos.

ECONÓMICA

Controlarle los gastos, (decidir en qué, cuánto, dónde y cuándo gastarlos) Exigirle u obligarla a ingresar dinero al hogar, No aportar para el gasto No darle la pensión alimenticia para las o los hijos, No dejarla trabajar fuera de casa, No permitirle tomar, decisiones que impliquen dinero, Reclamarle o recriminarle los gastos que ella hace, Robarle su dinero, Poner todas las cuentas bancarias y las propiedades a nombre de él.

6. Descripción del impacto de la violencia

a) Violencia psicológica

Este tipo de violencia va dirigido a minimizar el Yo y a provocar un desequilibrio. Su finalidad es hacer sentir a la persona totalmente indefensa frente a los actos de violencia; cuando lo consigue, el resultado son algunas de las siguientes manifestaciones:

- Baja autoestima.
- Sentimientos de miedo, ira, vulnerabilidad o indefensión, tristeza, humillación y desesperación.
- Trastornos psiquiátricos: del estado de ánimo, ansiedad, estrés postraumático; de personalidad; abuso o dependencia del alcohol, tabaquismo y otras sustancias nocivas; ideación o intentos de suicidio, entre otros (ssa, 2000).



CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN



PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

El maltrato físico también produce consecuencias psicológicas, por ejemplo, tensión y miedo permanentes, agotamiento y desánimo, alteraciones en el sueño y en los hábitos alimenticios; degeneran incluso en los trastornos psicológicos graves, como depresión, la ansiedad, etcétera.

Este clima de terror produce, además, síntomas físicos, por ejemplo: dificultades respiratorias, palpitaciones, angina de pecho, sudoración, problemas urinarios, diarreas, frecuentes dolores de cabeza, tensiones o estrés.

b)Violencia física

Sus consecuencias son traumáticas y su gravedad va desde hematomas, heridas, fracturas, lesiones en órganos internos, quemaduras, hemorragias, desnutrición, abortos, hasta la conmoción cerebral y/o la muerte.

c)Violencia sexual

Tiende a provocar un impacto profundo en la persona, rompiendo todas sus defensas y dejándola desprotegida, hasta el grado de destruir su concepto de sí misma o de autovaloración.

Consecuencias físicas: lesiones o infecciones genitales, anales, del tracto urinario y oral, y embarazos no deseados.

Otros: alteraciones en el funcionamiento social e incapacidad para ejercer su autonomía reproductiva y sexual (nom-190-ssai-1999).

d)Violencia económica

- Pérdida parcial o total del patrimonio familiar.
- Desnutrición.
- Sentimiento de abandono.
- Sentimiento de indefensión.



CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN



PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

- Codependencia.

7. Las fases de la violencia

ES IMPORTANTE DESTACAR QUE, POR LO GENERAL, LAS MUJERES QUE soportan el maltrato lo hacen porque padecen dependencia económica, emocional o tienen miedo. El miedo las paraliza cuando son sometidas a ciclos repetidos de violencia y van anulando su autoestima, distanciándolas del contacto con la realidad objetiva e incapacitándolas para poder encontrar, por sí solas, la salida al maltrato que padecen.

Las y los especialistas explican que una mujer, cuando está en una situación de violencia sostenida, no puede por ella misma romper este ciclo. Necesita ayuda. Un apoyo exterior de la familia, de profesionales, de la sociedad que la rodea; para aprender a autocuidarse, a recuperar su autoestima y, de manera amplia, a construir su autonomía, para comprender que es capaz de enfrentar el maltrato de que es objeto y que puede ponerle fin.

En la mayoría de las relaciones violentas es frecuente que el primer ataque parezca un hecho aislado. Pero, en realidad, cada acto está marcado, según los estudios de Fases del ciclo de la violencia.

Explosión de la violencia: pegar, cachetear, patear, herir, abuso sexual, abuso verbal; puede llegar hasta el homicidio.

Periodo de calma: al cual también se le llama de reconciliación. El hombre niega la violencia, pone pretextos, se disculpa o promete que no va a volver a suceder.

Repetición del círculo: muchas mujeres, después de ser violentadas, acuden a realizar su denuncia, pero, al otro día, retiran la acusación; entonces la justicia no puede hacer nada. Este es un problema muy complejo, porque ellas buscan ayuda en el momento en que se sienten indefensas.



CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN



PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

Cuando buscan la ayuda, comienza el sentimiento de culpa, porque así se manifiesta el ciclo de la violencia: después del momento de la tensión y del acto violento, el hombre se arrepiente, dice que no lo va a hacer nunca más, hace promesas, le dice que ella lo provocó y que él perdió los estribos, por lo que ella es la culpable; él se arrepiente y promete no hacerlo nunca más. La mujer confía porque quiere creer o porque necesita creer; no olvidemos que el victimario es la persona que ella ama o cree amar y en quien ella confía.

Ese ciclo se va repitiendo, una y otra vez, hasta instalarse en la cotidianidad de la relación de pareja. La repetición del ciclo de la violencia se consolida y sólo empieza a desactivarse hasta que la mujer recibe ayuda y encuentra la posibilidad de crecimiento personal.

Por ello es totalmente falsa esa creencia de que a las mujeres les gusta que las maltraten. Son las presiones externas quienes las obligan a soportar y mantenerse pasivas.

En muchas ocasiones, los “consejos” familiares, o algunas funcionarias o funcionarios, les esgrimen argumentos tales como: “se trata del padre de tus hijos”; “qué vas a hacer sola”; “cabe la posibilidad de que cambie, dale otra oportunidad”, entre otros.

En otras ocasiones, son las amenazas que recibe del victimario y la ausencia de medidas de protección lo que la obliga a retirar las denuncias para proteger su vida y la de sus hijas o hijos.

Por eso es importante reconocer los efectos psicológicos que la violencia produce en las mujeres al deteriorarles o ahondarles una autoestima pobre, con una evidente falta de autonomía, de provocarles sentimientos de impotencia e inhibición en su capacidad para tomar decisiones respecto a la situación en la que viven.

A esta incapacidad que desarrollan las mujeres para enfrentar la situación en la que se encuentran se le ha denominado «síndrome de indefensión aprendida», la cual se refiere a las actitudes de



CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN



PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

aceptación, culpa y pasividad, que suelen ser interpretadas, erróneamente, como falta de voluntad para enfrentar la violencia. La dependencia económica de las mujeres, el miedo a las represalias, la esperanza de que las conductas violentas del agresor cambiarán cuando él muestra arrepentimiento, son mecanismos que intervienen en la reproducción de la violencia. La autoincriminación de la mujer violentada y la creencia de que la conducta de la pareja depende de su propio comportamiento, es otro de los mecanismos de su reproducción.

«La mujer permanece en el ciclo de la violencia hasta que pierde la esperanza».

Con este esquema del ciclo de la violencia pretendemos explicar la situación en la que se da la violencia física, ya que la violencia psicológica no aparece de manera puntual, sino a lo largo de un proceso, el cual tiene la intención de someter y controlar por parte del hombre a su pareja.

8. Los síntomas de la mujer maltratada.

LA MUJER MALTRATADA Y LOS SINTOMAS QUE PRESENTA, ES UN TEMA ampliamente estudiado por Leonor Walker, quien alude a la serie de adaptaciones de las mujeres a las situaciones adversas que les generan dolor profundo. Las mujeres maltratadas desarrollan una serie de habilidades para enfrentar la situación que viven, a través de hechos no conscientes, como minimizar el dolor, distorsionar, negar o justificar la realidad.

También pueden desarrollar los síntomas del trastorno de estrés postraumático, como sentimientos depresivos, de rabia, baja autoestima, culpa y rencor; y suelen presentar problemas que somatizan a través de enfermedades, disfunciones sexuales, conductas adictivas y dificultades en sus relaciones personales.

Esta comparación que hacen autores de la talla de Echeburúa y Paz del Corral señala que las características del estrés postraumático aparecen en algunas de estas mujeres: re-experimentan el



CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN



PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

suceso traumático, evitan situaciones asociadas al maltrato, además que presentan dificultad para dormir, pesadillas en las que reviven lo pasado, permanecen en alerta continua, hipervigilantes, irritables y con dificultades de concentración.

Por otro lado, el alto nivel de ansiedad genera problemas de salud y alteraciones psicosomáticas y pueden aparecer problemas depresivos importantes.

El maltrato continuado genera en la mujer un proceso patológico de adaptación denominado «Síndrome de la mujer maltratada». A continuación lo describiremos de manera más específica.

Indefensión aprendida

Tras fracasar en su intento por contener los actos violentos, en un contexto de baja autoestima – reforzado por su incapacidad por acabar con la situación y la falta de apoyos–, la mujer termina asumiendo que la violencia que padece es un castigo que ella “merece”.

Pérdida de control

Consiste en la convicción de que la solución a la violencia le es ajena; la mujer se torna pasiva y espera las directrices de terceras personas.

Baja respuesta conductual La mujer decide no buscar más estrategias para evitar los actos violentos; su respuesta ante los estímulos externos es pasiva. Su aparente indiferencia le permite autoerigirse y culpabilizarse menos por la violencia que sufre, pero también limita su capacidad de oponerse a ésta.

Identificación con el victimario.

La víctima cree merecer las acciones violentas e, incluso, justifica –ante críticas externas– la conducta del hombre violento. Es habitual el «Síndrome de Estocolmo», el cual se manifiesta con frecuencia en secuestros y situaciones límite, de riesgo vital y de difícil intervención externa. Por otra parte, la



CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN



PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

intermitencia de la violencia y el paso constante de la violencia al afecto refuerza las relaciones de dependencia por parte de la mujer maltratada, que empeora cuando la dependencia también es económica.

9. Los motivos para permanecer con el victimario.

ESTA ES, QUIZÁ, UNA DE LAS INTERROGANTES MÁS COMUNES ALREDEDOR de la violencia doméstica. La complejidad de la respuesta y la serie de elementos que se requieren para su comprensión son la fuente más común del doble maltrato que viven las mujeres en esta condición.

El abandono de una relación abusiva es un proceso. El proceso comprende, por lo común, períodos de negación, de auto culpabilidad y permanencia en el hogar violento antes de que la mujer reconozca que el abuso es una modalidad y que termine por identificarse con otras mujeres en situación similar. Este es el comienzo de la ruptura y la recuperación. En su mayoría, las mujeres dejan la relación y retornan varias veces antes del abandono definitivo.

El abandono no garantiza, necesariamente, la seguridad de la mujer. A veces, la violencia continúa e, incluso, puede intensificarse después de que la mujer huye de su pareja.

En realidad, el riesgo de que el victimario la mate llega al máximo inmediatamente después de la separación.

Ante los actos de violencia, la respuesta más común es que las mujeres se culpabilicen y perciban que merecen ser castigadas, se sienten incapaces de cuestionar los aparentes valores ideológicos que sostienen la familia y se asumen incapaces de atender su papel de madre y esposa.

Es por eso que estas mujeres hacen un verdadero esfuerzo por adaptarse a los requerimientos de su marido para ser aceptadas y no maltratadas, adoptando un papel de subordinación, con la falsa expectativa de que si ella se comporta bien, no dará lugar a que su marido la maltrate. Les han



CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN



PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

repetido tanto que “no sirven” como mujeres, que ese pensamiento se convierte en parte de su estructura de pensamiento y acción.

La principal razón que retrasa o impide el alejamiento de la mujer de la fuente de violencia es el temor a las represalias, seguida de la dependencia económica y el miedo a perder a sus hijas e hijos.

Aunque existen otras razones:

- Las situaciones de maltrato prolongadas van minando su autoestima.
- Sus sentimientos hacia el maltratador son ambivalentes, ya que siente hacia él rabia (en los periodos de violencia) y afecto (en los periodos de remisión de la violencia).
- Debe enfrentarse a la ansiedad que le provoca la separación, ya que ésta conlleva aceptar el fracaso familiar y hacerse cargo de hijas e hijos.
- En numerosas ocasiones, el medio la culpabiliza del fracaso conyugal.
- Tiene que hacer frente a las consecuencias económicas de la separación.
- Tendrá que afrontar la soledad, para la que pocas mujeres han sido preparadas, ya que no se las educa para vivir en autonomía y sólo se conciben funcionando ligadas a un hombre.
- También, aparece un sentimiento de indefensión, se siente desprotegida y asustada ante el temor de ser violentada de nuevo por la pareja que, con frecuencia, sigue acosándola.

10. Falsas creencias en relación con la Violencia.

EXISTEN MULTIPLES RESPUESTAS QUE LA SOCIEDAD PRODUCE PARA “justificar” la violencia de género. Aunque muchos de estos puntos son realidad y pueden alimentar la personalidad violenta, pervive, en el fondo, una profunda convicción de sometimiento a través del uso de la fuerza hacia la persona indefensa. Por tanto, no son los que causan la violencia sino que, en todo caso, pueden servir para exacerbarla. En la tabla siguiente expresamos algunos de los mitos que buscan justificar la violencia contra las mujeres.



CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN



PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

- Que el victimario tiene un trastorno mental o que padece de adicciones (drogas o alcohol).
- Que a la víctima, puesto que es la “naturaleza propia” de las mujeres, le gusta que la maltraten.
- Las circunstancias externas al victimario, como el estrés laboral, problemas económicos.
- Los celos (“crimen pasional”).
- La incapacidad del victimario para controlar sus impulsos, etcétera.

Además, existe la creencia generalizada de que estas víctimas y sus victimarios son parejas mal avenidas (“siempre estaban peleando y discutiendo”); son de bajo nivel sociocultural y económico; son inmigrantes... Es decir, son diferentes a “nosotras”, por lo que nosotras “estamos a salvo”.

Sin embargo, aquellos hombres que son alcohólicos y maltratan a sus mujeres no tienen –en su gran mayoría– problemas o peleas con otros hombres, con su jefe o su casero; el estrés laboral o de cualquier tipo afecta en realidad a mucha gente, lo mismo a mujeres que hombres, y no todos se tornan violentos con su pareja o con otras mujeres.

En el fondo, estas justificaciones buscan reducir la responsabilidad y la culpa del hombre violento, además de aludir el compromiso que tendría que asumir toda la sociedad para prevenir y luchar contra este problema.

11. Definiciones jurídicas de Violencia

LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE Violencia menciona los tipos de violencia contra las mujeres. Dicha ley define a la violencia contra las mujeres, en su artículo 5º, fracción IV, así: «Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público».

El artículo 6º –el cual citamos a continuación de manera textual–, plantea los tipos de violencia que se ejercen contra las mujeres:

Artículo Sexto:

I.- La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones,



CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN



PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

devaluación, marginación, desamor, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e, incluso, al suicidio.

II.- La violencia física. Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones, ya sean internas, externas, o ambas.

III.- La violencia patrimonial. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes, comunes o propios, de la víctima.

IV.- Violencia económica. Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor, por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

V.- La violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que, por tanto, atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

VI.-Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

En los artículos 7, 10, 16, 18 y 21 están definidas las modalidades donde se ejerce la violencia, los cuales citamos a continuación también en forma textual:

Artículo 7. Violencia familiar: Es el acto abusivo de poder, u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir, de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.



CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN



PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

Artículo 10. Violencia laboral y docente: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

Artículo 16. Violencia en la comunidad: Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

Artículo 18. Violencia institucional: Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

Artículo 21. Violencia feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

Otros Tipos y ámbitos de la violencia de género contra las mujeres:

Psicológica

Comprende cualquier acción u omisión que dañe la estabilidad psicológica; puede consistir en negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluaciones, marginación, desamor, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, chantaje,



CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN



PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación o anulación de su autoestima e, incluso, al suicidio.

Física

Comprende todo acto que inflige daño intencional, usando la fuerza física, algún tipo de arma, objeto o sustancia que pueda provocar o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas.

Sexual

Comprende cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que, por tanto, atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

Económica

Comprende toda acción u omisión del hombre violento que afecta la supervivencia económica de la mujer. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso económico, así como la percepción de un salario menor, por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

Patrimonial

Comprende cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la mujer. Se manifiesta en la transformación, sus tracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a bienes, comunes o propios, de la víctima.

Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Ámbitos donde se expresa la violencia de género contra las mujeres

Doméstico

La violencia de género contra las mujeres en el ámbito doméstico es el acto abusivo de poder u omisión intencional dirigido a dominar, someter, controlar o causar daño de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar o



CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN



PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

unidad doméstica, ejercido por hombres que tengan o hayan tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho con la víctima.

Laboral y docente

La violencia de género contra las mujeres en el ámbito laboral y docente es la que se ejerce por los individuos que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, al margen de la relación jerárquica que sostengan. Consiste en un acto o una omisión de abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima e impide su desarrollo y atenta contra el principio de igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos, cuya suma produce el daño. También incluye el acoso y el hostigamiento sexual.

Laboral

La violencia de género contra las mujeres en el ámbito laboral, la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo, la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por razón de género.

Docente

La violencia de género contra las mujeres en el ámbito docente son aquellas conductas que dañan la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, las cuales son infligidas por maestros y maestras.



CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN



PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

Social

La violencia de género contra las mujeres en el ámbito social comprende los actos individuales o colectivos que transgreden sus derechos fundamentales y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

Institucional

La violencia de género contra las mujeres en el ámbito institucional comprende los actos y omisiones de las y los servidores públicos estatales o municipales que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de las políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

Feminicida.

La violencia feminicida es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en el homicidio de éstas.

Por otra parte, el Código de Familia para el Estado de Yucatán, en vigor dispone: La familia es una institución social integrada por dos o más personas unidas o emparentadas entre sí, por consanguinidad, por afinidad o por adopción, en la que sus miembros son sujetos de derechos y obligaciones; las obligaciones de las personas o instituciones que ejerzan la patria potestad, tutela o, la guarda y custodia de las niñas, niños y adolescentes o de las personas incapacitadas, tienen la obligación de velar por la satisfacción de las necesidades de alimentación, salud, educación, sano esparcimiento y las demás que sean necesarias para lograr su desarrollo integral; las obligaciones de los miembros de la familia: Los miembros de la familia se deben respeto, protección y



CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN



PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

ayuda recíproca que aseguren el sano desarrollo de la familia, además tienen la obligación de no realizar conductas que generen violencia familiar o que atenten contra la integridad física, psíquica o sexual de otro miembro de la familia.

También dispone en sus artículos del 7 al 10 el citado precepto legal: Protección de la familia. Las instituciones del Estado, en el ámbito de su competencia, promoverán la organización, desarrollo y protección de la familia, estableciendo las bases que faciliten el surgimiento y la celebración del matrimonio y el ejercicio de los derechos derivados del concubinato, así como aquellos que deriven de otras leyes. Deben también promover el reconocimiento y protección de todos los miembros de la familia y la adecuada comunicación entre éstos. Gestión Oficiosa: Las instituciones del Estado en el ámbito de su competencia deben gestionar de oficio, en los casos en que proceda, la pérdida o suspensión de la patria potestad, la custodia, el derecho de convivencia o la reclamación de alimentos para niñas, niños y adolescentes o de personas incapaces; La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia representa, en los procedimientos ante juzgados familiares, a las niñas, niños y adolescentes o a las personas incapaces, siempre que carecieren de representación o ésta fuere deficiente. Los jueces deben dar vista a la Procuraduría de los asuntos en que pudieren verse afectados los derechos de las niñas, niños o adolescentes o de personas incapaces, para que la Procuraduría, en caso de estimarlo necesario, las represente; y el Derecho a la igualdad entre hombre y mujer: El hombre y la mujer son iguales ante la ley, por lo que de común acuerdo, decidirán todo lo relativo a la integración de una familia y a la administración de sus bienes.

El Código Penal del Estado de Yucatán en vigor, señala:

ARTÍCULO 228. Por violencia familiar se considera el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, psicológica,



CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN



PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

patrimonial, económica o sexual, ejercida en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma, dentro o fuera del domicilio familiar.

Comete el delito de violencia familiar el cónyuge, concubina o concubinario, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, pariente colateral consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado, adoptante, adoptado, o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho y realice los actos señalados en el párrafo anterior.

A quien cometa el delito de violencia familiar se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión y, en su caso, la privación de la patria potestad o del derecho de pensión alimenticia, según corresponda. Asimismo se le sujetará a tratamiento psicológico especializado.

Este delito se perseguirá por querrela de la parte ofendida, salvo que la víctima sea menor de edad o incapaz, en cuyo caso, se perseguirá de oficio.

ARTÍCULO 229. Se equipara a la violencia familiar y se sancionará con seis meses a cuatro años de prisión, al que realice cualesquiera de los actos señalados en el artículo anterior en contra de la persona con la que se encuentre unida fuera del matrimonio; de los parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado de esa persona o de cualquier otra que esté sujeta a la custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado de la misma.

ARTÍCULO 230. En todos los casos previstos en los dos artículos precedentes, el Ministerio Público durante la averiguación previa exhortará al probable responsable para que se abstenga de cualquier conducta que pudiere resultar ofensiva para la víctima y acordará las medidas preventivas necesarias para salvaguardar la integridad física, psíquica o moral de la misma. La Autoridad Administrativa vigilará el cumplimiento de estas medidas. En todos los casos, el Ministerio Público deberá solicitar las medidas precautorias que considere pertinentes.



CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN



PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

También, la legislación penal del estado de Yucatán sanciona otras formas de violencia contra las mujeres, como son el abuso sexual, el hostigamiento sexual, la violación, las lesiones o el homicidio. Sin embargo, es importante reconocer que no todas las formas de violencia que establece la legislación internacional y nacional están totalmente reconocidas y sancionadas en nuestro estado. La Norma Oficial Mexicana nom-190-ssa1-1999, Prestación de Servicios de Salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar, en el numeral 4.17, define así a la violencia familiar o doméstica: (...) acto u omisión único o repetitivo, cometido por un miembro de la familia, en relación de poder –en función del sexo, la edad o la condición física– en contra de otro u otros integrantes de la misma, sin importar el espacio físico donde ocurra el maltrato físico, psicológico, sexual o abandono.

Asimismo, desglosa de esta manera los siguientes tipos de violencia: **Violencia física:** Es el uso de la fuerza física o de armas en ataques que lesionan o hieren, como golpear, asfixiar, morder, arrojar objetos contra la otra persona, patear, empujar, utilizar un arma, como un revólver, cuchillo u objeto punzo cortante.

Violencia psicológica: Es el abuso emocional, verbal, maltrato y menoscabo de la estima hacia una o unas personas, mediante críticas, amenazas, insultos, comentarios despectivos y manipulación por parte del agresor.

Violencia sexual: Se refiere al acto que con fines lascivos cometa una persona de cualquier sexo contra otra, para obligarla a realizar actos sexuales sin su consentimiento, con o sin fines de cópula, valiéndose de su posición jerárquica, derivada de relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique subordinación, así como sometimiento por fuerza física o moral.



CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN



PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE YUCATÁN

Abandono, negligencia u omisión: Es el acto de desamparo injustificado hacia uno o varios miembros de la familia con los que se tienen obligaciones que derivan de las disposiciones legales y que ponen en peligro la salud.

Violencia económica: Se refiere al control del dinero, a no informar el monto de los ingresos familiares y a impedir el acceso a ellos.

Violencia patrimonial: Se refiere al control del patrimonio, herencia o bienes materiales de la pareja o hijos.

Elaboró

Lic. María Lucelly Cervera Góngora
Directora del Centro de Justicia para las Mujeres
del Estado de Yucatán

Autorizó

M.D. Celia María Rivas Rodríguez
Fiscal General del Estado de Yucatán